



Huánuco
Grande como su historia

SGPJ

h f o l o r i c

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N.º 0131-2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0131-2023-MPHCO-GM.

Huánuco, 7 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 0267-2023-MPHCO-GAF de 6 de julio de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N.º 1473-2023-MPHCO-GAF/SGL de 6 de julio de 2023, presentado por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual remite el expediente de contratación para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29.- Requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; establece en el numeral, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...);"

Que, el artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 162-2021-EF; establece en el numeral, "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el



responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...) y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";



Que, el artículo 43.2.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, establece, "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";



Que el artículo 22.- Licitación pública y concurso público, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que; "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (...)";

Que, con el Informe N.º 0267-2023-MPHCO-GAF de 6 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N.º 1473-2023-MPHCO-GAF/SGL de 6 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N.º 2461354, bajo el tipo de procedimiento de selección de Licitación Pública, sistema de contrataciones a Suma Alzada, respaldada con Requerimiento N.º 007-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP/AO de 27 de junio de 2023; Resolución Gerencial N.º 06-2023-MPHCO-GM, de 17 de enero de 2023 (Aprobación de PAC), modificado mediante Resolución Gerencial N.º 0123-2023-MPHCO-GM, de 3 de julio de 2023 (quinta modificación); Certificación de Crédito Presupuestario - nro. 0002530 el cual contiene la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 5, 878 295.67 (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco Con 67/100 Soles), fuente de financiamiento- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados. Por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente¹ de Contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del Procedimiento de Selección, y;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N.º 018-2023-MPHCO/A de 11 de enero de 2023, se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas la aprobación de Expediente de Contratación de procedimientos de selección, y;

¹ Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 162-2021-EF.



Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N.º 2461354, Tipo de Procedimiento: Licitación Pública - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende S/. 5, 878 295.67 (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco Con 67/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.º 267-2023-MPHCO-GAF de 6 de julio de 2023, Informe N.º 1473-2023-MPHCO-GAF/SGL de 6 de julio de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **DISPONER**, a la mencionada subgerencia cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N.º 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. BEATRIZ EMLIANA HUAMÁN BARROETA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Abg. Jfip/al

THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY
OF THE
CITY OF
NEW YORK

